



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 347 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 04 FEB 2015

### VISTO:

La solicitud con CUT 10500-2015, presentado por el señor Fernández Becerra Williams Noel, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua El Lloque, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego Pampa La Shita, ubicado en el distrito de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 030-2015-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CHL, de fecha 26 de enero del 2015, formulado por el Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua El Lloque, para ser utilizado en el Bloque de Riego Pampa La Shita;

Que, el Informe Técnico N° 204-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos recomienda que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Pampa La Shita y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua El Lloque, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente de la quebrada La Shita, con volumen anual de 26 468 m<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 3,76 ha, cuyas tomas de captación se ubican en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 738 792 Este - 9 254 233 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.**- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Pampa La shita, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 3,76 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro,





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 347-2015-ANA-AAA JZ-V

el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua El Lloque, políticamente en el distrito de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

### Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego Pampa La shita

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM WGS-84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	738 775	9 254 084
02	739 019	9 254 196
03	739 580	9 254 108
04	739 207	9 253 890

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua El Lloque, para ser utilizada en el Bloque de Riego Pampa La shita, con un volumen anual de agua hasta de 26 468 m<sup>3</sup>, proveniente de la quebrada La Shita, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada La Shita	Cajamarca	San Miguel	Tongod	Rio Chancay	WGS-84	17 M	738 792	9 254 233

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m <sup>3</sup> )												VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
2 355	2 61	1 994	2 061	2 061	1 862	2 061	2 355	2 434	2 355	2 434	2 434	26 468

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua El Lloque.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

